

Parasitología: Un cuatrimestre.
Semiología clínica: Un cuatrimestre.
Química clínica segundo: Dos cuatrimestres.

Art. 12. Las asignaturas tendrán el siguiente contenido esquemático:

Técnicas físicas: Comprenderá la teoría y manejo de los principales aparatos e instrumentos utilizados en los trabajos del laboratorio clínico, tales como celefotómetros, fluorómetros, espectrógrafos, polarógrafos, etc.

Técnicas preanalíticas: Esta disciplina comprenderá el estudio de las técnicas de tomas de muestras de los productos biológicos para análisis clínicos.

Análisis químico: Comprenderá el estudio teórico y práctico de los métodos gravimétricos, volumétricos, gasométricos, etc., y también recogerá lo fundamental del análisis toxicológico.

Química clínica: Comprenderá el estudio teórico y práctico detallado de las técnicas analíticas más empleadas en las investigaciones sobre saliva, jugo gástrico, heces fecales, bilis, orina, sangre, líquido cefalo-raquídeo, leche de nodriza, etc. También incluirá el conocimiento del metabolismo basal.

Citología general y especial: Comprenderá el estudio de la célula aislada, su asociación en tejidos y órganos animales y humanos, siguiendo las normas clásicas de enseñanza de esta disciplina.

Microbiología clínica: Comprenderá el estudio teórico y práctico de los métodos de caracterización de gérmenes y su identificación en sangre, pus, esputos, bilis, exudados, etc.; reacciones inmunológicas; serodiagnósticos. Se estudiarán también los virus, preparación de vacunas autógenas, antibiogramas, etc.

Hematología: Abarcará el estudio teórico y práctico de la sangre, principalmente en su aspecto citológico e inmunológico, así como el estudio de la sangre como medio terapéutico.

Parasitología: Comprenderá el estudio teórico y práctico de los métodos destinados a la investigación de protozoos, gusanos, artrópodos. Dedicará interés especial a los parásitos de los órganos animal y humano.

Semiología clínica: Abarcará el estudio de la significación biológica de los datos obtenidos por el laboratorio.

Art. 13. Al final del primer curso se efectuarán los exámenes, siendo indispensable la aprobación de todas las asignaturas para pasar al segundo.

Art. 14. Los programas de cada asignatura deberán presentarse previamente para la aprobación por la Junta de Profesores de la Escuela. Estos programas se encontrarán en la Secretaría de la Escuela y Facultad a disposición de los alumnos.

Art. 15. La Dirección de la Escuela procurará que el número de alumnos no exceda de los que pueda atender debidamente cada Profesor, pudiendo encargar de la docencia a otros Profesores, siempre que un Catedrático o Catedráticos dirijan y vigilen la marcha de las diversas disciplinas.

Art. 16. Las lecciones de cada disciplina se distribuirán dentro de cada semana de modo que queden debidamente espaciadas; pero las lecciones prácticas serán organizadas en la forma más conveniente a la mayor continuidad e intensidad del trabajo.

Art. 17. Las clases teóricas durarán dos horas semanales en cada disciplina. Las prácticas, un tiempo no inferior a cinco horas diarias, para el mejor logro del cometido propuesto.

Art. 18. El programa podrá modificarse con arreglo a lo que el momento científico aconseje.

Art. 19. La Facultad anunciará públicamente el comienzo de cada curso, y antes de que se abra el período de matrículas, el horario, aulas y Profesores del plan de estudios.

Art. 20. Al terminar cada curso se efectuarán las pruebas académicas que se estimen necesarias para formar juicio del grado de preparación de cada alumno. El Tribunal estará constituido por los Profesores del curso. Estas pruebas serán fundamentalmente prácticas.

Art. 21. Las calificaciones serán de sobresaliente, notable, aprobado y suspenso, las cuales serán consignadas en las correspondientes actas de examen, y una vez remitidas a Secretaría, se registrará el resultado en los respectivos expedientes.

Art. 22. Una vez aprobados los dos cursos, para obtener el diploma será condición indispensable la presentación de una Memoria, que será juzgada por el Claustro de la Escuela.

Art. 23. El examen se verificará en los meses de junio y septiembre. En caso de ser reprobado el candidato en la convocatoria de junio, podrá repetir los ejercicios, sin pago de nuevas tasas académicas, en la de septiembre. La no aprobación en tres convocatorias consecutivas supondrá la eliminación definitiva de la Escuela.

Art. 24. A quienes obtengan la máxima calificación en la Memoria se les hará constar en el diploma que se les expida.

Art. 25. Para el logro de una mayor efectividad práctica de las enseñanzas, se habilitará un laboratorio de Análisis Clínicos en la Facultad de Farmacia.

Art. 26. La Dirección de la Escuela será desempeñada por un Catedrático de la misma, designado con arreglo a la Ley de Ordenación de la Universidad española.

Art. 27. Los Profesores de la Escuela serán nombrados por el Decano de la Facultad, a propuesta del Director de la Escuela, pudiendo ser Profesores los Catedráticos de asignaturas, y los Doctores o Licenciados en Farmacia de reconocida capacidad.

Art. 28. Las consignaciones que desde el año 1931 figuran en los Presupuestos del Estado para el Laboratorio de Análisis Clínicos de la Facultad de Farmacia de Madrid se considerarán adscritas a esta Escuela. Asimismo dispondrá de los ingresos por las tasas académicas y por las subvenciones oficiales o particulares que se reciban directamente para estos fines.

El presupuesto de ingresos y gastos se integrará dentro del general de la Universidad, en el que se consignarán las oportunas partidas en los capítulos de ingresos y gastos del Centro y se considerarán afectos a sus propios fines específicos.

Art. 29. Los Profesores disfrutarán de sueldos o gratificaciones con cargo al presupuesto de la Escuela, en relación a su dedicación, previa propuesta del claustro de la Escuela y aprobado por el Decano de la Facultad.

ORDEN de 15 de diciembre de 1964 por la que se distribuyen las dotaciones de las plantillas del Profesorado Numerario y Adjunto de la Escuela Central de Idiomas entre las distintas Lenguas que se cursan en la misma.

Ilmo. Sr.: Establecidas por Ley de 29 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de mayo) las nuevas plantillas de Profesorado Numerario y Adjunto de la Escuela Central de Idiomas, es aconsejable fijar la distribución por idiomas de dichas dotaciones en atención a las necesidades actuales de la enseñanza, sin perjuicio de que equélla pueda experimentar modificaciones en el futuro, según las circunstancias de cada momento.

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las dotaciones de las plantillas del Profesorado Numerario y Adjunto de la Escuela Central de Idiomas se adscriban, con efectos de 1 de enero del corriente año, a las siguientes enseñanzas:

Idiomas	Profesores numerarios	Profesores adjuntos
Alemán	2	2
Arabe	2	1
Español para extranjeros	4	4
Francés	14	14
Inglés	14	15
Italiano	2	1
Portugués	1	1
Ruso	1	2
TOTAL	40	40

Dicha distribución no tendrá carácter inmutable, sino que podrá adaptarse en lo sucesivo a las futuras necesidades académicas, con ocasión de vacantes en cualquiera de los idiomas citados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación del concurso de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid.

Visto el expediente incoado para la resolución del concurso de mobiliario con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid, aprobado por Decreto de 8 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por su total de 3.999.950 pesetas, convocado por anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 del citado mes de octubre;

Resultando que según consta en el acta del concurso, autorizado por el Notario don Luis Sierra Bermejo, se procedió a la apertura de los pliegos presentados el día 17 de noviembre, y después del examen de la documentación aportada y propuestas de los diversos licitadores, la Mesa resolvió adjudicar provisionalmente el servicio en la forma que más adelante se detalla;

Considerando que se han tenido en cuenta las prevenciones exigidas por la vigente legislación y en particular la Ley de Administración y Contabilidad y los pliegos de condiciones y proyectos que han servido de base al concurso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Ratificar los acuerdos de la Mesa constituida expresamente para la resolución del concurso de mobiliario con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid, y en su consecuencia adjudicar provisionalmente el